

**ERNST & YOUNG et Autres**

Tour First
TSA 14444
92037 Paris-La Défense Cedex
Francia
Auditor de cuentas
Miembro de la Compañía Regional de Versailles

DELOITTE & ASSOCIES

6 place de la Pyramide
92908 Paris-La Défense Cedex
Francia
Auditor de cuentas
Miembro de la Compañía Regional de Versailles

Société Générale

17, cours Valmy
92972 Paris-La Défense Cedex
France

Abril 17, 2020

Nosotros, ERNST & YOUNG et Autres y DELOITTE & ASSOCIES, en nuestra calidad de auditores externos (como dicho término se define en el Artículo 2 de las disposiciones generales aplicables a entidades y emisores de valores supervisados por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores de México, la "**CNBV**", que contrata servicios de auditoría externa de sus estados financieros básicos) publicada en el Boletín Oficial de la Federación el 26 de abril de 2018 (según enmendada, las "**Disposiciones Generales de Auditoría Externa**") y como auditores legales según la ley francesa de Société Générale ("**SG**" o "**Garante**"), haga referencia a:

- (i) el programa de emisión rotativa de SGFP México, S.A. de C.V. ("**SG México**") en un monto de capital agregado de hasta \$ 23,000,000,000.00 (Veintitrés mil millones de Pesos 00/100, moneda mexicana) o su equivalente en unidades de inversión o monedas extranjeras que permitan (a) el público, público restringido y sin medios de oferta pública de emisión de certificados de deuda a largo plazo en forma de certificados bursátiles; (b) el público, público restringido y sin medios de oferta pública de emisión de certificados estructurados de deuda a corto y largo plazo en forma de certificados bursátiles estructurados (definidos como valores estructurados en las Disposiciones Generales) (junto con (a) arriba, los "**Certificados**"), y (c) el público, público restringido y sin medios de emisión pública de emisión de warrants (títulos opcionales como se define en la Ley del Mercado de Valores) (los "**Warrants**") que figuran en las acciones mexicanas Exchange y registrado en México, cuando, de hecho SG México puede emitir Certificados y Warrants de vez en cuando durante un período de 5 (cinco) años, contados a partir de la fecha de autorización, 4 de mayo de 2017 (el "**Programa**") y otorgados con una garantía del Garante.



- (ii) También hacemos referencia al informe anual con respecto al año 2019 (el "Informe Anual") que SG México debe preparar y publicar de conformidad con el Artículo 33, sección 1, párrafo b, subsección 1 de la General Disposiciones aplicables a los Emisores de Valores y Otros Participantes del Mercado de Valores emitidos por la CNBV (las "**Disposiciones Generales**") y en los folletos, memorandos informativos y/o suplementos preparados por SG México de conformidad con el Artículo 2, sección 1, párrafo m) del Disposiciones Generales (los "**Documentos de Oferta**") y en relación con el Programa.

Emitimos esta carta con respecto a los estados financieros consolidados del Garante del año finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017. Emitimos esta carta a solicitud del Garante a los efectos de los Artículos 37 y 39 de las Disposiciones Generales de los Auditores Externos y Artículo 84 Bis de las Disposiciones Generales. Como se requiere a continuación, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- I. Somos independientes de SG (a) según los Artículos 6 y 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, excepto por (i) el Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, ya que la regulación francesa relacionada con las Entidades de Interés Público establece la rotación obligatoria de las firmas de auditoría cada diez años, prorrogable a dieciséis años en caso de licitación organizada después de los diez años iniciales o veinticuatro años en caso de auditoría conjunta y, en ambos casos, acompañado de un período de enfriamiento de cuatro años, así como una rotación de socio firmante obligatoria cada seis años fiscales con un período de enfriamiento de tres años que difiere de los requisitos del Artículo 7 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, y (ii) el párrafo X del Artículo 6 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, como auditores legales franceses debe cumplir con el Código de Ética Profesional de Francia en lugar del Código de Ética Profesional de México del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y (b) según lo exijan las leyes de la República Francesa y bajo las reglas profesionales aplicables de la "*Compagnie Nationale des Commissaires aux Comptes*" (Asociación Nacional de Auditores Estatutarios).
- II. En la medida permitida por la ley francesa, por la presente otorgamos nuestro consentimiento para proporcionar a la CNBV cualquier información que requiera para verificar nuestra independencia de SG.
- III. A los fines de los Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, confirmamos que al 31 de diciembre de 2019, DELOITTE & ASSOCIES estaba en el decimoséptimo año de compromiso total ininterrumpido y ERNST & YOUNG et Autres en el octavo año, siempre que, estamos sujetos y hemos cumplido con el Código de Ética Profesional de Francia, en el entendido de que dicho Código de Ética Profesional de Francia contiene disposiciones similares a las contenidas en los



Artículos 4 y 5 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa que debemos cumplir con.

- IV.** Tenemos evidencia documental y registros de la implementación del sistema de control de calidad equivalente a los establecidos en el Artículo 9 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa, de conformidad con la regulación francesa, y también participamos en un programa de evaluación de calidad en Francia equivalente a las evaluaciones que se ajustan a los requisitos establecidos en el Artículo 12 de las Disposiciones Generales de Auditoría Externa.
- V.** Por la presente, nos comprometemos a mantener físicamente y/o por medios electrónicos y durante un período de no menos de 5 (cinco) años, en nuestras oficinas respectivas, toda la documentación, información y otros elementos que documenten y/o respalden la auditoría de acuerdo con las normas francesas de auditoría generalmente aceptadas ("GAAS francesas") y las opiniones informadas en nuestro informe legal de auditores con respecto a los estados financieros consolidados de SG del año finalizado el 31 de diciembre de 2019 y, en la medida permitida por la ley francesa, para proporcionar a la CNBV dicha documentación cuando así se le solicite.
- VI.** Por la presente, otorgamos nuestro consentimiento para la inclusión y/o incorporación por referencia en el Informe Anual y los Documentos de Oferta en relación con el Programa, de nuestros informes legales de auditores con fecha del 12 de marzo de 2020, del 8 de marzo de 2019, y del 8 de marzo de 2018 (los "Informes de Auditoría") publicado de conformidad con las GAAS francesas con respecto a los estados financieros consolidados de SG del año finalizado el 31 de diciembre de 2019, 2018 y 2017, respectivamente, cuya traducción al español ha sido certificada por un traductor oficial autorizado en México, y las referencias a nuestros nombres en el formulario y contexto en el que están incluidos.

Lo anterior es entendido que primero verificamos que la información contenida en los estados financieros consolidados del Garante incluida en el Informe Anual, así como cualquier otra información financiera incluida en dicho informe cuya fuente sean los estados financieros consolidados referidos del Garante o los Informes de Auditoría al respecto, está de acuerdo con la información auditada, para que dicha información esté disponible para los inversores.

Nuestro consentimiento para la incorporación por referencia y/o inclusión de nuestros Informes de Auditoría en el Informe Anual y los Documentos de Oferta en relación con el Programa no se interpretará como una nueva emisión de los Informes de Auditoría y no aceptamos ninguna responsabilidad por los Informes de Auditoría más allá de lo que se debe a aquellos a quienes nos dirigimos en la fecha de su emisión.



Cabe señalar que no hemos realizado ninguna auditoría o revisión de los estados financieros de SG durante ningún período posterior al finalizado el 31 de diciembre de 2019.

No tenemos la responsabilidad de actualizar nuestros Informes de Auditoría para eventos o circunstancias que ocurran después del 12 de marzo de 2020.

Aparte de los Informes de Auditoría, no nos hacemos responsables de la información establecida en el Informe Anual y los Documentos de Oferta.

VII. Tenemos documentación válida que acredita nuestras capacidades técnicas según lo requerido por las normas y estándares establecidos por las leyes y reglamentos de la República Francesa.

VIII. Ni Micha Missakian ni Jean-Marc Mickeler han recibido o aceptado ninguna oferta para convertirse en funcionarios de SG o SG México (es decir, el director general, director financiero, director legal o miembro de la Junta Directiva de SG México).

Esta carta se emite únicamente en relación con el Informe Anual, así como los Documentos de Oferta en relación con el Programa, y no debe utilizarse en ningún otro contexto ni distribuirse a nadie sin nuestro consentimiento previo por escrito.

Sinceramente,

ERNST & YOUNG et Autres

DELOITTE & ASSOCIES

Micha Missakian

Jean-Marc Mickeler

LA SUSCRITA, SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA, AV. UNIVERSIDAD No. 2014, EDIFICIO COSTA RICA, ENTRADA B-202, UNIDAD LATINOAMERICANA, COL. ROMERO DE TERREROS, COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, TEL: 56580779, 55-18104232, PERITO TRADUCTOR AUTORIZADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA LOS IDIOMAS INGLÉS-ESPAÑOL, CERTIFICA QUE LO ANTERIOR ES UNA TRADUCCIÓN FIEL Y CORRECTA DEL DOCUMENTO ADJUNTO. COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, 18 DE FEBRERO DE 2020.

SILVIA GLORIA VALDÉS GARCÍA
silviatraducciones@hotmail.com